FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

JUEZ UNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA

EXPEDIENTE Nº 4INST/26-27
RESOLUCIÓN

Competición: LIGA NORTE SENIOR MASCULINO
Encuentros: Real Oviedo Rugby -Besaya
Fecha: 25/10/2026

En Gijón a 23 de octubre de 2026. El Juez Único de Disciplina Deportiva en el ejercicio de sus competencias disciplinarias atribuidas por los arts. 7.h) y 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, ha tomado la siguiente decisión:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha diecisiete de octubre de dos mil seis, se recibe correo electrónico del Real Oviedo Rugby diciendo que: "*El partido sería el domingo 25 a las 12:00 horas, en el Campo de El Naranco. Hemos intentado meterlo en la aplicación pero no hemos podido*."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 5 de La Circular 1 relativa a la normativa común a todas las competiciones de la Liga Norte establece que: "*Los partidos se disputarán en el campo y horario designado por el equipo local … La programación del partido deberá comunicarse antes de las 15,00 horas del viernes de la semana anterior al encuentro a través de la web de MachtReady*".
Por su parte, la Circular de Disciplina Deportiva emitida para regular la disciplina deportiva de la liga intercomunitaria denominada "Liga Norte" en virtud de los acuerdos alcanzados por la Federación de Rugby del Principado de Asturias y por la Federación Cántabra de Rugby establece que: "*El club que no remita la programación de su partido conforme al apartado 6.2 de la circular 1, normativa común a todas las competiciones de las Ligas Norte, será sancionado con una multa de 30 € la primera vez y 50 € la segunda y sucesivas veces*."

Con respecto a la valoración de los hechos, el correo debería haber llegado antes de las 15:00 del viernes 16 de octubre y llegó el sábado 17 de octubre y por correo, no por la aplicación. No consta sanción anterior por el mismo motivo al club afectado en la presente temporada.

DECIDE

PRIMERO.- Sancionar al Club Real Oviedo Rugby, **con multa de treinta euros (30 euros)** por remitir la programación de su partido fuera de plazo.

SEGUNDO.- Registrar la presente Resolución y notificar a los interesados, haciéndoles

Inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Principado de Asturias, Sección 6ª - Número 24 - CIF – G33635053

saber que frente a la misma y de conformidad con el artículo 61 de los Estatutos de la Federación de Rugby del Principado de Asturias y el artículo 20.1 del Decreto 23/2002 de 21 de febrero de la Consejería de Educación y Cultura por el que se aprueba el Reglamento del Comité Asturiano de Disciplina Deportiva, se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación de la Federación de Rugby del Principado de Asturias en un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Fdo. – EL JUEZ ÚNICO DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA

CESAR JAVIER SANCHEZ MENENDEZ

Firmado digitalmente por CESAR JAVIER SANCHEZ MENENDEZ
Fecha: 2026.10.23 16:04:42 +02'00'